

## RESOLUCIÓN N° 3501

La Plata, 6 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El expediente N° 5900-281/2023; y -----

**CONSIDERANDO:** -----

1. Que, mediante el expediente N° 5900-281/2023 tramita el sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por el art. 1 de la Resolución N° 3315/2023 de este Consejo, respecto de la agente Fabiana Isabel Caldera, a los fines de determinar si corresponde aplicar una sanción disciplinaria de conformidad con los artículos 75 a 97 del Estatuto de Personal del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. -----

2. Que, en el artículo 4° de dicha Resolución, se resuelve suspender preventivamente a la agente Caldera en sus funciones, por sesenta (60) días hábiles administrativos y con goce de haberes, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Estatuto del Personal del Consejo. -----

3. Que, en el artículo 6° de la Resolución señalada, se establece que el sumario deberá ser sustanciado y concluido, en el plazo indicado en el artículo 4°, es decir, sesenta (60) días hábiles administrativos. -----

4. Que, a fs. 322/vta, en forma previa al vencimiento del plazo ordenatorio de sesenta (60) días hábiles

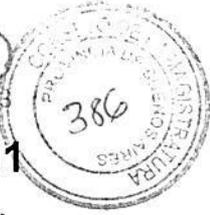
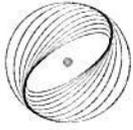
## RESOLUCIÓN N° 3501

administrativos fijado en el artículo 6° de la Resolución N° 3315/2023, para la sustanciación y conclusión del presente sumario, las Sra. Instructoras Dras. Karina Paola Dib y Patricia Cecilia Toscano, solicitaron al pleno del Consejo que prorrogue el plazo aludido por sesenta (60) días hábiles administrativos más, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido, en virtud de las distintas medidas dispuestas. -----

5. Que, asimismo, las Sras. instructoras solicitaron al Pleno de este Consejo que, durante la prórroga peticionada, se mantenga la suspensión preventiva dispuesta en el artículo 4° de la Resolución N° 3315/2023 (citada), toda vez que las circunstancias que llevaron al Consejo a dictar dicha medida no se vieron modificadas. -----

6. Que, reiniciada la actividad de este Consejo luego del receso invernal de julio, en la sesión Plenaria del día 1 de agosto de 2023, se expusieron al Pleno los antecedentes relacionados a la solicitud de las Sras. instructoras, de conformidad a lo solicitado por ellas en el punto III, del despacho obrante a fs. 322/vta. -----

7. Que, en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo los argumentos esgrimidos por las Sras. instructoras Consejeras Dib y Toscano, como así también lo



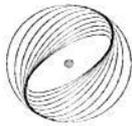
## RESOLUCIÓN N° 3501

expresado por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, se dictó la Resolución N° 3414/2023. -----

8. Que, por el artículo 1° de la referida resolución se dispuso prorrogar el plazo ordenatorio establecido en el artículo 6° (en su remisión al artículo 4°) de la Resolución N° 3315/2023 para la sustanciación y conclusión del sumario, ordenado respecto de la agente Fabiana Isabel Caldera, por el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos más, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido y sin computar el receso de invierno. -----

9. Que, mediante el artículo 2° de la misma, se ordenó mantener la suspensión preventiva de la agente Fabiana Isabel Caldera en sus funciones, con goce de haberes, dispuesta por el artículo 4° de la Resolución N° 3315/2023, por el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos más o hasta que se dicte resolución final en el presente sumario (si ello ocurriera primero), contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido y sin computar el receso de invierno, lo cual no implica pronunciarse sobre su responsabilidad. -----

10. Que, a fs. 331/333 vta. la agente Caldera, con el patrocinio letrado del Dr. Botassi, interpuso recurso de



## RESOLUCIÓN N° 3501

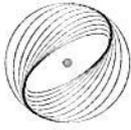
revocatoria y jerárquico en subsidio contra el auto de apertura a prueba del 21 de julio de 2023. -----

11. Que, a fs. 335/339 las instructoras Consejeras Dras. Dib y Toscano, resolvieron declarar formalmente admisible el pedido de revocatoria deducido contra el auto de fecha 21 de julio de 2023, por haber sido interpuesto en tiempo y forma. Asimismo, rechazaron la revocatoria interpuesta manteniendo lo resuelto mediante el auto mencionado, en todos sus términos. Seguidamente, declararon formalmente admisible el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones al Pleno del Consejo para su resolución. -----

12. Que, en la sesión plenaria del día 5 de septiembre de 2023, se expusieron al Pleno los antecedentes vinculados al recurso jerárquico interpuesto por la agente Caldera, en subsidio del de revocatoria, solicitando al Asesor y Consultor Técnico Jurídico que emita el correspondiente dictamen. -----

13. Que, a fs. 348/356 luce agregado el Dictamen Técnico Jurídico N° 16/2023. -----

14. Que, a fs. 367/380 vta., obra agregada copia de la Resolución N° 3483/2023, por la que se declaró formalmente admisible el recurso jerárquico interpuesto a fs. 331/333 - por la agente Fabiana Isabel Caldera- en subsidio del de

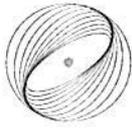


## RESOLUCIÓN N° 3501

revocatoria (que fue rechazado por Resolución de las instructoras de fecha 28/8/2023), contra el despacho que proveyó la prueba (obrante a fs. 321/322 vta.), por haber sido deducido en tiempo y forma. A su vez, mediante el artículo 2°, se rechazó el recurso jerárquico incoado y, en consecuencia, se mantuvo en todos sus términos la decisión adoptada por las instructoras Karina P. Dib y Patricia C. Toscano(en el auto de fs. 321/322 vta.), confirmado mediante Resolución obrante a fs. 335/339, respecto de la prueba ofrecida en el descargo por la agente Dra. Fabiana Isabel Caldera. -----

15. Que, a fs. 381/384 vta., las instructoras Consejeras Dras. Dib y Toscano emitieron el "informe final del sumario", solicitando al Pleno de este Consejo que: 1) se tenga por concluida la instrucción del sumario respecto de la agente Fabiana Isabel Caldera;2) se imponga a la agente la sanción de exoneración prevista en el artículo 80 inc. a) del Estatuto del Personal del Consejo, sobre la base de los fundamentos brindados en los considerandos del mencionado informe; y 3) se notifique a la agente Fabiana Isabel Caldera el informe final. -----

16. Que, en la sesión plenaria del día de la fecha, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo expuso ante el Pleno los antecedentes vinculados al sumario en cuestión



## RESOLUCIÓN N° 3501

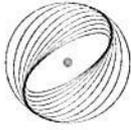
y la solicitud realizada por la Instructoras en su informe final del sumario (de fs. 381/384 vta.). -----

17. Que, con la presentación del mencionado informe, de fecha 2 de noviembre de 2023, obrante a fs. 381/384 vta., corresponde tener por concluida la labor encomendada a las instructoras Consejeras Dras. Patricia Cecilia Toscano y Karina Paola Dib, mediante el artículo 2° de la Resolución N° 3315/2023. -----

18. Que, este Cuerpo, estima necesario remitir las actuaciones al Asesor Legal de este Consejo, en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 2699/2021, a los fines de que tome la correspondiente intervención y elabore el dictamen jurídico, previo a emitir una decisión final sobre la sanción propiciada por las instructoras respecto de la agente Caldera. -----

19. Que, en lo atinente a la notificación del informe final del sumario a la agente, corresponde remitir las actuaciones al Sr. Secretario del Consejo, para su diligenciamiento en el domicilio constituido por ella en las presentes actuaciones. -----

20. Que, toda vez que el plazo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 3315/2023 -en remisión al artículo 4° de la misma- para la sustanciación y conclusión del sumario, prorrogado por el artículo 1° de la Resolución N°

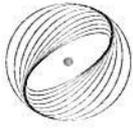


## RESOLUCIÓN N° 3501

3414/2023, se encuentra próximo a vencer, corresponde extenderlo por el término de treinta (30) días hábiles administrativos más o hasta el momento en que se dicte la resolución final en el presente sumario (si ello ocurriera primero), al advertir que resulta necesario la intervención del Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo, en forma previa a emitir la decisión final. -----

21. Que, la prórroga del plazo aludido, permitirá al Asesor Legal de este Cuerpo expedirse sobre el presente y a este Pleno emitir la resolución que ponga fin al sumario respecto de la agente Caldera. -----

22. Que, a su vez, teniendo en cuenta que no se han modificado las circunstancias que llevaron a este Consejo a disponer la suspensión preventiva -con goce de haberes- de la agente Caldera en sus funciones, conforme el artículo 4° de la Resolución N° 3315/2023, prorrogado por el artículo 2° de la Resolución N° 3414/2023, es que corresponde mantener dicha suspensión por treinta (30) días hábiles administrativos más o hasta que se dicte la resolución final en el presente sumario (si ello ocurriera primero), a los fines de evitar cualquier entorpecimiento en la instrucción, sin que ello implique pronunciarse por su responsabilidad. Ello así, toda vez que la finalidad de la suspensión preventiva dispuesta es asegurar el éxito del



## RESOLUCIÓN N° 3501

procedimiento sumarial, evitando que la permanencia de la sumariada pueda resultar inconveniente para el esclarecimiento de las circunstancias investigadas. -----

23. Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

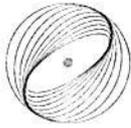
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

**Artículo 1°:** Tener por concluida la labor encomendada a las instructoras Consejeras Dras. Patricia Cecilia Toscano y Karina Paola Dib, con la presentación del informe final del sumario obrante a fs. 381/384 vta. (de fecha 2 de noviembre de 2023). -----

**Artículo 2°:** Prorrogar el plazo ordenatorio establecido en el artículo 6° de la Res. N° 3315/2023 (en su remisión al artículo 4° y según la ampliación prevista por Res. N° 3414/2023), para la sustanciación y conclusión del sumario seguido a la Agente Fabiana Isabel Caldera, por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos más o hasta que se dicte la resolución final en el presente (si ello ocurriera primero), contados a partir de su vencimiento (cfr. artículo 1° de la Res. N° 3414/2023). -----

**Artículo 3°:** Mantener la suspensión preventiva de la agente Fabiana Isabel Caldera en sus funciones, con goce de



## RESOLUCIÓN N° 3501

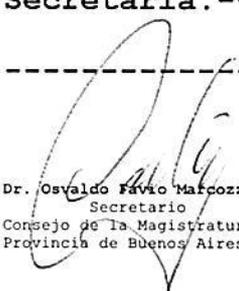
haber, dispuesta por el artículo 4° de la Res. N° 3315/2023, por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos más, contados a partir del vencimiento de la prórroga establecida por el artículo 2° de la Res. N° 3414/2023, o hasta que se dicte la resolución final en el presente sumario (si ello ocurriera primero). -----

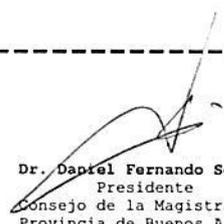
**Artículo 4°:** Regístrese y notifíquese a la agente Fabiana Isabel Caldera en el domicilio constituido, junto con el informe final del sumario elaborado por las instructoras Consejeras Dras. Patricia Cecilia Toscano y Karina Paola Dib, de fecha 2 de noviembre de 2023, obrante a fs. 381/384 vta. Cumplido, remítanse las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, para que emita el correspondiente dictamen jurídico. -----

**Resolución N° 3501.** -----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

  
Dr. Osvaldo Fávio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires